



EST-VSC-PARQ-029

ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **01 de Agosto de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1.	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-105	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.	306	25-07-2014	AUTO PARQ Nº 287	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procedió con la verificación de la documentación que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GEQ-105 y los documentos y trámites adelantados por la Entidad, de donde se pudo establecer, que se ordenó "suspender los trámites presentados y ordenar la suspensión de la totalidad de actividades mineras dentro de los Contratos de Concesión que se listan en la Resolución No VSC-000220, en atención a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó dentro del proceso 24001-31-21-001-2012-00078 de Medida Cautelar de protección de territorios indígenas, presentada por la Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No VSC-000220 de Fecha 14 de Marzo de 2013."





	MINE						
							Sin embargo, por lo manifestado por la Sede Central de la ANM y en desarrollo del convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, se correrá traslado del Informe de Fiscalización Integral del 17 de diciembre de 2013 a los titulares para su conocimiento, dejando claro que no se tomará ninguna decisión de fondo dentro del expediente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el
							trámite pertinente.
							Requerimientos:
							En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
2.	CONTRA DE	GC4-158	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	485-486	24-07-2014	AUTO PARQ	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-158, del Informe de Fiscalización Integral del 20 de diciembre de 2013, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
	CONCESION					Nº 284	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A , titulares del Contrato de Concesión No. GC4-158 , del Concepto Técnico PARQ Nº 192 del 16 de julio de 2014.
							APROBAR los Formatos Básicos Mineros allegados por el titular, correspondientes a los semestres de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 , lo anterior según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ № 192 del 16 de julio de 2014.





MINERIA	
	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº GC4-158, por el termino de quince (15) días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.262.469), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, lo anterior según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 192 del 16 de julio de 2014.
	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº GC4-158, por el termino de treinta (30) días y bajo a premio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones en los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007 y 2008, lo anterior según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 192 del 16 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº GC4-158, por el termino
	de treinta (30) días y bajo a premio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral de 2014, del cual no existe constancia de su presentación a la fecha de expedición de presente acto administrativo, lo anterior según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 192 del 16 de julio de 2014.
	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión № GC4-158, por el termino de quince (15) días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a la Póliza de Cumplimiento № 01 DL017379, con Certificado № DL031194, expedida el 05 de junio de 2014 por la Compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., con vigencia comprendida desde el 07 de junio de 2014 al 07 de junio de 2015 y con el valor asegurado de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), lo anterior según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ № 192 del 16 de julio de 2014.
	INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-158, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma





		MINE	XIA.					
								Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberán solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.
								INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico.
								INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.
								Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
								REQUERIMIENTOS:
								En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
	3.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15I	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	405-406	23-07-2014	AUTO PARQ Nº 273	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15I, del Informe de Fiscalización Integral del 18 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
Ĺ								





MINE	IN IA	
		DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I, del Concepto Técnico PARQ Nº 195 del 18 de julio de 2014.
		APROBAR la Póliza Minero Ambiental Nº 01 DL016946 con Certificado Nº 01 DL030203, expedida el 30 de enero de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 03 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015 y con valor asegurado de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000), de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 195 del 18 de julio de 2014.
		REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión Nº GC4-15I, por el termino de 30 días y bajo apremio de multa, para allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestre y anualidad de 2008 y semestral de 2014, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 195 del 18 de julio de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.
		INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15I, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberán solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.
		INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva





	1111461	2172	1				TR
							Forestal del Pacifico.
							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y
							Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
							Requerimientos:
4.	CONTRA DE CONCESION	GEB-09F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	373-374	28-07-2014	AUTO PARQ Nº 293	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GEB-09F, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de diciembre de 2013, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GEB-09F, del Concepto Técnico PARQ Nº 035 del 06 de febrero de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los de los anuales de 2010, 2011 y 2012, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 035 del 06 de febrero de 2014. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Nº 01 DL014676, con Certificado Nº





	MINE	KIA					
							01 DL025110, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia comprendida del 04 de mayo de 2013 al 04 de mayo de 2014 y por el valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 035 del 06 de febrero de 2014.
							APROBAR la Póliza de Cumplimiento Nº 01 DL014676, con Certificado Nº 01 DL027956, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia comprendida del 04 de mayo de 2013 al 04 de mayo de 2014 y por el valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 035 del 06 de febrero de 2014.
							INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GEB-09F, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberán solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.
							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09F, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de
							2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15J	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	402-404	10-07-2014	AUTO PARQ Nº 246	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la





MINERIA	
	Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
	DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. , titular del Contrato de Concesión No. GC4-15J , del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 13 de febrero de 2014.
	DAR traslado a la Sociedad Titular, del Contrato de Concesión Nº GC4-15J , del Concepto Técnico PARQ Nº 092 del 27 de marzo de 2014.
	DAR traslado a la Sociedad Titular, del Contrato de Concesión Nº GC4-15J , del Concepto Técnico PARQ Nº 186 del 09 de julio de 2014.
	APROBAR los Formatos Básico Minero correspondientes a las anualidades 2008, 2009 y 2010, lo anterior en ocasión a que estos fueron evaluados y aprobados desde el punto de vista técnico mediante los Conceptos Técnicos PARM Nº 0380 del 09 de junio de 2010 y 603 del 04 de septiembre de 2013.
	APROBAR el certificado No. 01 DL031132 de la póliza de cumplimiento No. 01DL017341, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 7 de junio de 2014 hasta el 6 de junio de 2015, por valor asegurado de \$750.000, en el que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la PRIMERA anualidad del periodo de exploración según lo señalado en el Concepto Técnico Nº 186 del 09 de julio de 2014.
	REQUERIR al titular de Contrato de Concesión Nº GC4-15J , para que allegue en el término de 15 días y bajo causal de caducidad, los comprobantes de pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$37.743.920), lo anterior de conformidad al artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 092 del 27 de marzo de 2014.
	REQUERIR al titular de Contrato de Concesión Nº GC4-15J , para que allegue en el término de 15 días y bajo causal de caducidad, los comprobantes de pago de canon superficiario correspondiente al tercer año





	MINE	1171					
							de la etapa de exploración, por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.262.469), lo anterior de conformidad al artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 092 del 27 de marzo de 2014. REQUERIR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 y
							2013, por el término de 30 días, bajo apremio de multa y de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARQ Nº 092 del 27 de marzo de 2014.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
							Requerimientos:
							En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
6.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15N	GC4-15N ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	415	23-07-2014	AUTO PARQ Nº 276	DAR traslado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15N, del Informe de Fiscalización Integral del 19 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
	CONTRA DE	224 177	ANGLOGOLD ASHANTI	100 100	20.05.221	AUTO PARQ	Requerimientos:
7.	CONCESION	GC4-155	COLOMBIA S.A.	429-430	29-07-2014	Nº 298	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la





 Que posee un saldo a favor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE

MINERIA	
	Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-155 del:
	 Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. Concepto Técnico PARQ № 198 del 21 de julio de 2014.
	APROBAR según las conclusiones Concepto Técnico PARQ № 198 del 21 de julio de 2014:
	 El Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. El Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013. La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental Nº 01DL017349 con Certificado Nº 01DL031140, expedida el 30 de mayo de 2014, por la compañía asegurado de fianzas CONFIANZA S.A. y con vigencia desde el 07 de junio de 2014, hasta el 06 de junio de 2015 y con valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000).
	REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-155, por el término de treinta (30) días y bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 198 del 21 de julio de 2014, para que allegue:
	- Las modificaciones especificadas en el Formato Básico Minero Semestral de 2007.
	INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-155:





MINE	RIA		
			(\$35.687.028), en ocasión al pago efectuado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración y realizado mediante el recibo de consignación № 20434371 de la Corporación Bancaria DAVIVIENDA, el 16 de diciembre de 2011. - Que los Formatos Básicos Mineros al diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del Articulo Segundo de la Resolución № 181208 del 25 de Septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la que se establece: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular o por su apoderado ()". - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberán solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de
	l		1





	MINE	VIA.			1	1	
8.	CONTRA DE CONCESION	GEQ-09Q	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	490	28-07-2014	AUTO PARQ Nº 289	Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procedió con la verificación de la documentación que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GEQ-09Q y los documentos y trámites adelantados por la Entidad, de donde se pudo establecer, que: "NO SE EVALUA- suspensión de la totalidad de actividades mineras dentro de los Contratos de Concesión que se listan en la Resolución No VSC-000220, en atención a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó dentro del proceso 24001-31-21-001-2012-00078 de Medida Cautelar de protección de territorios indígenas, presentada por la Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No VSC-000220 de Fecha 14 de Marzo de 2013." Sin embargo, por lo manifestado por la Sede Central de la ANM y en desarrollo del convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se correrá traslado del Informe de Fiscalización Integral del 17 de diciembre de 2013 a los titulares para su conocimiento, dejando claro que no se tomará ninguna decisión de fondo dentro del expediente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de
							dejando claro que no se tomará ninguna decisión de fondo dentro del expediente.





	LILIME	VIA.	T	1	1		
9.	CONTRA DE CONCESION	HCE-114	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	389-390	29-07-2014	AUTO PARQ Nº 297	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° HCE-114, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC del 15 de mayo de 2014. DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° HCE-114, del Concepto Técnico PARQ Nº 204 del 28 de julio de 2014. APROBAR el certificado No. 05 DL015056 de la póliza de cumplimiento No. 01 DL016943 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., vigente desde el 27 de enero de 2014 hasta el 17 de diciembre de 2014, con un valor asegurado de \$3.216.650.00, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ Nº 204 del 28 de julio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el
10.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	393-394	28-07-2014	AUTO PARQ Nº 290	





	MINE	KIA			1		<u>, </u>
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	353	28-07-2014	AUTO PARQ Nº 291	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15D, del Informe de Fiscalización Integral del 18 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	362	29-07-2014	AUTO PARQ Nº 299	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15F, del Informe de Fiscalización Integral del 18 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.





							Requerimientos:
13.	CONTRA DE CONCESION	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	358	29-07-2014	AUTO PARQ Nº 300	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procedió con la verificación de la documentación que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GEB-09G y los documentos y trámites adelantados por la Entidad, de donde se pudo establecer, que el titulo se encuentra suspendido mediante resolución No VSC-000220, en atención a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó dentro del proceso 24001-31-21-001-2012-00078 de Medida Cautelar de protección de territorios indígenas, presentada por la Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos". Sin embargo, por lo manifestado por la Sede Central de la ANM y en desarrollo del convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se correrá traslado del Informe de Fiscalización Integral del 17 de diciembre de 2013 a los titulares para su conocimiento, dejando claro que no se tomará ninguna decisión de fondo dentro del expediente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
14.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	419	23-07-2014	AUTO PARQ Nº 277	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la





	MINE	KIA					
							Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
							DAR traslado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A , titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15H , del Informe de Fiscalización Integral del 18 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
							Requerimientos:
							En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
15.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	417-418	24-07-2014	AUTO PARQ Nº 279	DAR traslado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-15G, del Informe de Fiscalización Integral del 19 de diciembre de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
							Requerimientos:
16.	CONTRA DE CONCESION	GC4-154	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	396-397	24-07-2014	AUTO PARQ Nº 283	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la
							DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-154, del Informe de





MINERIA	
	Fiscalización Integral realizado el 20 de diciembre de 2013 por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión № GC4-154, del Concepto Técnico № 191 del 14 de julio de 2014.
	APROBAR los Formatos Básicos Mineros, presentados por el titular y correspondientes a los semestres y anualidades de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en ocasión a las conclusiones del Concepto Técnico № 191 del 14 de julio de 2014.
	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº GC4-154, por el termino de quince (15) días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de exploración, por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.807.544), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico Nº 191 del 14 de julio de 2014.
	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, por el termino de quince (15) días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por concepto de canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 07 de julio de 2014, por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$41.027.448), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico № 191 del 14 de julio de 2014.
	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº GC4-154, por el término de quince (15) días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento Nº 01 DL017333, con Certificado Nº DL031123, expedida el 29 de mayo de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA





	1111461	X 1 7 X		1			1
							S.A., con vigencia del 07 de junio de 2014 hasta el 07 de junio de 2015, por el valor asegurado de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), lo anterior de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico Nº 191 del 14 de julio de 2014.
							INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-154, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberán solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.
							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-154, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico.
							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-154, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRA DE CONCESION	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	278-279	23-07-2014	AUTO PARQ Nº 275	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia





THINEKIA		
	Nacional de Minería –ANM-, se procede a:	
	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD condición de titular del Contrato de Conde de Fiscalización Integral del 19 de dicie Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN	resión No. GC4-15P, del Informe mbre de 2013, realizado por el
	DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD condición de titular del Contrato de Conce Técnico PARQ Nº 179 del 03 de julio de 20	esión No. GC4-15P, del Concepto
	APROBAR la Póliza de Cumplimiento Nº DL029590, con vigencia desde el 30 de no noviembre de 2014, de conformidad a lo PARQ Nº 179 del 03 de julio de 2014.	oviembre de 2013 hasta el 30 de
	APROBAR el Formato Básico Minero corr de conformidad a lo señalado en el Conce de julio de 2014.	
	REQUERIR al titular del Contrato de Concapremio de multa, por el término de 30 día del Concepto Técnico PARQ Nº 179 del Correcciones relacionadas para el Forma 2010, según lo estipulado en el artículo 11	as y de acuerdo a las conclusiones 03 de julio de 2014, presente las ato Básico Minero Semestral de
	INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD AS del Contrato de Concesión No. GC4-15P, inscripción de las Guías Minero-Amb Autónoma Regional para el Desarrollo Sos deberá hacer la respectiva inscripción de Seguimiento de dicha entidad y que en exploración requieran usar o aprovechas deberán solicitar permiso, concesión o Autoridad competente.	que deberá realizar la respectiva bientales ante la Corporación tenible del Chocó- CODECHOCÓ y el título minero al Programa de caso de que las actividades de r recursos naturales renovables,
	INFORMAR al titular del Contrato de Conc	esión No. GC4-15P , que antes de





	HILLACI		1	ı	T		,
							emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
							Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia
18.	CONTRA DE CONCESION	GC4-157	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	435	24-07-2014	AUTO PARQ Nº 280	Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titulares del Contrato de Concesión No. GC4-157, del Informe de Fiscalización Integral del 20 de diciembre de 2013, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19.	CONTRA DE CONCESION	HCE-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	490-492	17-07-2014	AUTO PARQ № 261	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la





MINERIA	
	Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:
	DAR traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión № HCE-113 del Concepto Técnico PARQ № 149 del 05 de junio de 2014.
	APROBAR el pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 08 de abril de 2013 al 07 de abril de 2014, por valor de treinta millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos M/CTE (\$30.174.253). Cuyo valor fue cancelado por el titular a partir de dos (2) pagos efectuados, el primero mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 14642862 con fecha del 07 de mayo de 2010 por valor de \$21.985.188 (Visto a fol. 92) y el segundo mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No.22930664 con fecha del 15 de septiembre de 2011, por valor de \$8.189.145 (Visto a fol. 191), tal como fue requerido mediante Auto GTRM-0494 del '8 de agosto de 2011 (Visto a fol. 188). Según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ-0014 del 13 de noviembre de 2013.
	APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-0014 del 13 de noviembre de 2013.
	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 08 de abril de 2014 al 07 de abril de 2015, por valor de treinta y seis millones noventa y un mil novecientos veintidós pesos M/CTE (\$36.091.922) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Lo anterior de conformidad a lo que se resuelva respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la apoderada principal de la sociedad titular según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 149 del 05 de junio de 2014.
	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, por el término de 30 días y bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero anual 2013, teniendo en cuenta las consideraciones





MINERIA	
	expuestas en el Concepto Técnico PARQ Nº 149 del 05 de junio de 2014.
	"Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: El formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o su apoderado ()"
	REQUERIR, bajo causal de caducidad y por el término de 15 días, a la sociedad titular para que allegue las modificaciones relacionadas en el Concepto Técnico PARQ Nº 149 del 05 de junio de 2014, en la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01 DL017224 con Certificado No. 01 DL030876, expedida el 28 de abril de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia del 06 de mayo de 2014 al 06 de mayo de 2015 y con valor asegurado de dos millones cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos (\$2.059.776,40), de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F.
	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. Igualmente y en el evento de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, este deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.
	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacifico.
	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, que antes de emprender cualquier actividad del área del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa





	HILIAEL	****				1	
							establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art . 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
							REQUERIMIENTOS:
20.	CONTRA DE CONCESION	GLL-15R	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	436	28-07-2014	AUTO PARQ Nº 292	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión GLL-15R, del Concepto Técnico PARM-403 del 04 de Junio de 2014, Concepto Técnico PARQ-0021 del 14 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico PARQ-04 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
21.	CONTRA DE CONCESION	FJT-15R	MINERAL EL ROBLE S.A.	422-425	23-07-2014	AUTO PARQ Nº 270	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Correr traslado al, titular del Contrato de Concesión FJT-15R, del Concepto Técnico PARQ-173 del 26 de junio de 2014. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y





 MINERIA	
	tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valores de \$1.602.591 y de \$1.742.011 respectivamente, para el Contrato de Concesión Minera número FJT-15R, de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico PARQ-173 del 26 de junio de 2014.
	Requerir al titular del Contrato de Concesión FJT-15R, bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue formulario de liquidación y pago de regalías del primer (I) trimestre de 2014 con su respectivo comprobante de pago.
	Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2012 y 2013, según lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-173 del 26 de junio de 2014.
	Requerir al titular del Contrato de Concesión FJT-15R, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y 2013, según lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-173 del 26 de junio de 2014.
	"Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: El formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o su apoderado ()"
	Requerir al titular del Contrato de Concesión FJT-15R, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARQ-173 del 26 de junio de 2014.
	Requerir al titular del Contrato de Concesión FJT-15R, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue





	MINE	XIA.					
							certificación de autoridad competente de la Sustracción de Área de la Reserva Forestal del Pacífico.
							Requerir al titular del Contrato de Concesión FJT-15R, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue pago por el valor de SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820), por concepto de visita de campo.
							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
							REQUERIMIENTOS:
							En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:
							Correr traslado al, titular del Contrato de Concesión IHM-10081, del Concepto Técnico PARQ-189 del 11 de julio de 2014.
22	CONTRA DE CONCESION	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO E IRÓ	310-315	24-07-2014	AUTO PARQ Nº 278	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 10 de julio de 2013 al 09 de julio de 2014, por valor TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.636) , para el Contrato de Concesión No. IHM-10081, de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico PARQ-189 del 11 de julio de 2014.
							Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ titular del Contrato de Concesión IHM-10081, bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del tercer (3)





 MINE	KIA		
			año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 10 de julio de 2014 al 09 de julio de 2015, por valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.520) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
			Requerir al titular del Contrato de Concesión IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, 2011, 2012 y 2013; y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales 2012 y 2013, según lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-189 del 11 de julio de 2014.
			"Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: El formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o su apoderado ()"
			Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ titular del Contrato de Concesión IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo expuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: "Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los quince (15) primeros días de cada semestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta"
			Requerir al titular del Contrato de Concesión IHM-10081, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue prórroga de la Póliza Minero Ambiental No. 45-44-101041440, o en su defecto, constituya nueva Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARQ-





	MINE	KIA					
							189 del 11 de julio de 2014.
							Requerir al titular del Contrato de Concesión IHM-10081, bajo causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue modificaciones y complementos del Programa de Trabajos y Obras- P.T.O de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-0215 del 09 de abril de 2013 y PARM-556 del 20 de agosto de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARQ-189 del 11 de julio de 2014. Requerir al titular del Contrato de Concesión IHM-10081, bajo causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,
							para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el Contrato de la referencia, o en su defecto, allegue certificación por medio de la cual se dé constancia del estado actual del trámite para la expedición de la citada Licencia, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARQ-189 del 11 de julio de 2014.
							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
							Requerimientos:
23.	CONTRA DE CONCESION	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	221-222	29-07-2014	AUTO PARQ № 295	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
							DAR traslado al señor DEMETRIO MARMOLEJO ÁLVAREZ , titular del Contrato de Concesión N° HJR-15341X , del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 21 de noviembre de 2013.





	HILINE	*17.	,			1	
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
							Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la
							Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
							DAR traslado a la Sociedad INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA , titular del Contrato de Concesión N° HGE-082 , del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC del 30 de noviembre de 2013.
24.	CONTRA DE	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA	238-239	29-07-2014	AUTO PARQ Nº 294	DAR traslado a la Sociedad INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA , titular del Contrato de Concesión N° HGE-082 , del Concepto Técnico N° PARQ-202 del 25 de julio de 2014.
	CONCESION						APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los semestres de 2012 y 2013, de acuerdo al Concepto Técnico N° PARQ-202 del 25 de julio de 2014.
							APROBAR la Fianza de Cumplimiento Nº 11001728, expedida por la Sociedad PROFIANSAS, con vigencia desde el 24 de enero de 2014 y hasta el 24 de enero de 2015, por el valor asegurado de \$5.000.000, según las conclusiones del Concepto Técnico N° PARQ-202 del 25 de julio de 2014.
							REQUERIR a la Sociedad INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA , en su condición de titular del Contrato de Concesión N° HGE-082 , para que en el término de 30 días y bajo apremio de multa, de conformidad
							a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el plano de labores ejecutadas adjunto a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y





	MINE	NIA.					
							2013, según las especificaciones del Concepto Técnico N° PARQ-202 del 25 de julio de 2014.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
							Requerimientos:
							En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:
25.	CONTRA DE CONCESION	HCA-082	ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.	277-278	29-07-2014	AUTO PARQ Nº 296	DAR traslado a la Sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A. , titular del Contrato de Concesión N° HCA-082 , del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC del 17 de marzo de 2014.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
							REQUERIMIENTOS:
26.	CONTRA DE	IGD-15091	CORPORACIÓN MINERA DE	252-255	25-07-2014	AUTO PARQ	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:
	CONCESION		COLOMBIA S.A.S	_ 0		Nº 285	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión IGD-15091, del Concepto Técnico PARQ-003 del 08 de enero de 2014 y del Concepto





MINERIA	
	Técnico PARQ-147 del 04 de junio de 2014.
	Informar a la Sociedad al titular del Contrato de Concesión IGD-15091, que tiene un saldo a favor por un valor de tres millones setecientos quince mil quinientos veintiún pesos M/CTE con cincuenta y siete centavos (\$3.715.521,57), saldo a favor que se obtiene del valor pagado por el titular del Contrato, para completar el pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración y de los ajustes realizados para completar el pago del canon superficiario del segundo (2) año de Exploración, el cual fue consignado por el titular a la cuenta de DAVIVIENDA No. 457869995458, el día 8 de abril de 2014, el cual se reconoce mediante el presente Auto PARQ No. 285 del 25 de Julio de 2014.
	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 11 de abril de 2013 al 10 de abril de 2014, por valor de treinta y siete millones ochenta y ocho mil setecientos doce pesos M/CTE (\$37.088.712), de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico PARQ-147 del 04 de junio de 2014.
	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 11 de abril de 2014 al 10 de abril de 2015, por valor de cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos M/CTE (\$44.362.421), de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico PARQ-147 del 04 de junio de 2014.
	Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2013, de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico PARQ-147 del 04 de junio de 2014.
	Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IGD-15091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue Formato Básico Minero anual 2013, según lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-147 del 04 de junio de 2014.
	"Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: El formato





_		BILLIAE	X17.X	_				
								diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o su apoderado ()"
								Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL007643 con Certificado No. 05 DL015211, expedida el 08 de abril de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IGD-15091, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca – CVC, dado que el área adjudicada en el Contrato presenta jurisdicción en los Departamentos del Valle del Cauca y Chocó, así mismo deberá realizar la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dichas Entidades. De igual forma, se recomienda informar a la sociedad titular, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, esta deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente
-								REQUERIMIENTOS
								En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:
2	7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-08011	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA.	405-406	25-07-2014	AUTO PARQ № 286	PRIMERO REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JB5-08011, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato.
								Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de





			Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de Agosto de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVISGESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo